

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Pueblo Libre 2020

ORDENANZA N° 567-MPL

Pueblo Libre, 4 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN aprobada con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 034-2020-MPL-GCSC, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia Municipal se gestione la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana ante el Concejo Municipal; el mismo que fue aprobado el 24 de abril de 2020 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC- de Pueblo Libre, de forma unánime;.

Que, con Oficio N° 010-2020-MML-GSGC-STCSC del 13 de mayo de 2020, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana - CORESEC LM, informa que el referido Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 fue declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", según el Informe Técnico N° 010-2020-MML-ST-CORESEC-LM-EPP.OPT de fecha 06 de mayo de 2020;

Que, mediante Informe N° 057-2020-MPL-GAJ del 28 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 propuesto por la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable sobre la materia, por lo que resulta procedente su aprobación.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020**

Artículo Primero.- APRUEBASE el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Pueblo Libre 2020, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1867470-3

Derogan el literal a) del inciso 1.1. del Artículo Primero del D.A. N° 006-2020-MPL, donde se establecieron disposiciones orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, supermercados, bodegas y centros de abastos, durante el Estado de Emergencia

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2020-MPL**

Pueblo Libre, 26 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11 que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); habiéndose dispuesto en su artículo 11 que durante la vigencia del mismo, las entidades públicas en sus ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para su cumplimiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPL de fecha 25 de marzo del 2020, se establecieron disposiciones específicas de competencia municipal orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, supermercados, bodegas y centros de abastos, durante el Estado de Emergencia; disponiéndose en el literal a) del inciso 1.1. del Artículo Primero, que la venta de alimentos al público se debía realizar de 08:00 a 16:00 horas, para facilitar el retorno de los trabajadores a sus hogares;

Que, con posterioridad a la dación de las normas restrictivas dispuestas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de la Producción ha emitido Comunicados flexibilizando el horario de atención de los establecimientos contemplados en el Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPL;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM publicado con fecha 23 de mayo de 2020, establece medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia, disponiendo en su artículo 18 que durante la vigencia del mismo, el Gobierno Nacional dicta las normas y medidas correspondientes a la restricción de horarios de inmovilización social obligatoria, limitación de tránsito, entre otras propias de dicho Estado de Emergencia; por lo que resulta necesario derogar lo dispuesto en el literal a) del inciso 1.1. del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPL.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Único.- DERÓGASE el literal a) del inciso 1.1. del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPL de fecha 25 de marzo del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1867470-1

Suspenden el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Pueblo Libre para el año Fiscal 2021

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2020-MPL

Pueblo Libre, 1 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Memorando N° 183-2020-MPL-GM de fecha 01 de junio del 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 357-MPL, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, estableciéndose que anualmente la programación del respectivo Proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará según la Convocatoria y Cronograma que mediante Decreto de Alcaldía efectuará el Alcalde.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MPL, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de febrero de 2020, se dispuso (i) convocar a los vecinos para dar inicio al proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021, (ii) designar al Equipo Técnico Municipal responsable; y, (iii) aprobar el cronograma general de las acciones del citado proceso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, se ha dispuesto la suspensión del proceso de

presupuesto participativo, disponiendo que durante el año fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o, en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que mediante Informe N° 047-2020-MPL-GPP de fecha 28 de mayo de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera necesario suspender el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Distrito de Pueblo Libre, del cual sólo se ha cumplido con la primera actividad hasta que se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de cumplir con las medidas de aislamiento social en el marco de la referida emergencia sanitaria nacional, y además porque aún se viene gestionando y trabajando en la implementación de mecanismos de tecnologías virtuales.

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y al artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- SUSPÉNDASE el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Pueblo Libre para el año Fiscal 2021, convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MPL; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Gerencia de Cultura, Turismo y Educación y a la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional: www.muniplibre.gob.pe, respectivamente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1867470-2

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Punta Hermosa para el ejercicio 2020

ORDENANZA N° 415-MDPH

Punta Hermosa, 29 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA